

Artículo 2. El **Lic. Marcos Peña Rodríguez**, queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en representación de las empresas prestadoras de servicios de difusión.

Artículo 3. El señor **Nelson José Guillén Bello**, queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), el cual velará por los derechos de los usuarios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y de las empresas prestadoras de servicios de difusión.

Artículo 4. Envíese a Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 277-16 que modifica los artículos 6 y 15 de los decretos Nos. 140-14 y 215-16. Designa a los señores Claudio José Espinal Martínez y Juan Morales, viceministros para la Creatividad y Participación Popular y para la Descentralización y Coordinación Territorial del Ministerio de Cultura, respectivamente. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 277-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 6 del Decreto No. 140-14, del 24 de abril de 2014, para que en lo adelante disponga como sigue:

“Artículo 6. El **Sr. Claudio José Espinal Martínez**, queda designado Viceministro para la Creatividad y Participación Popular, del Ministerio de Cultura”.

Artículo 2. Se modifica el Artículo 15 del Decreto No. 215-16, del 6 de septiembre de 2016, para que en lo adelante disponga como sigue:

“**Artículo 15.** El **Sr. Juan Morales**, queda designado Viceministro para la Descentralización y Coordinación Territorial, del Ministerio de Cultura”.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Cultura, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 278-16 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 278-16

VISTA: La Ley No.2461, de fecha 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACIÓN	“50 Aniversario Constitucionalización del Himno Nacional Dominicano”.
Valor	RD\$50.00
Cantidad	20,000 ejemplares